

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0202

PROCESO: V. Declaración de Existencia Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial

DEMANDANTE: María Mercedes Tabares López

DEMANDADO: Jorge Eduardo Real Hernández

RADICADO: 17174318400120220032300

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023). Va a despacho de la Juez el presente proceso, informando que el término de traslado de la demanda se encuentra surtido y el demandado no contestó la demanda.

Notificación personal: 3 de abril de 2023 fecha de recibido efectivo del traslado de la demanda, anexos y auto admisorio.

Términos de traslado: abril 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de abril de 2023, mayo 2, 3 y 4 de 2023. Inhábiles: abril 6, 7, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de 2023, mayo 1 de 2023. Sírvase proveer.

ELÍAS GARCÍA BUITRAGO

Secretario (E)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

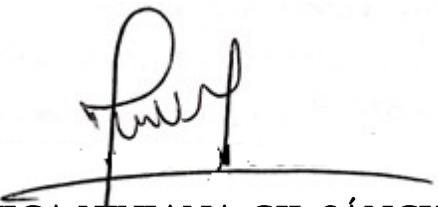
Chinchiná – Caldas, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene por debidamente notificado al señor **JORGE EDUARDO REAL HERNANDEZ** a partir del 3 de abril de 2023 fecha de recibido efectivo del traslado de la demanda, anexos y auto admisorio y **NO CONTESTADA** la misma dentro del proceso **V. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, instaurada en su contra por la señora **MARÍA MERCEDES TABARES LÓPEZ**.

De nuevo se **REQUERIRÁ** al apoderado demandante para que allegue el registro civil de nacimiento del demandado **JORGE EDUARDO REAL HERNÁNDEZ** con las notas marginales, en aras de continuar con el

presente trámite, procediendo con la fijación de fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
J U E Z